



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año del Diálogo y de la Reconciliación”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2018-A-MPSM

Tarapoto, 19 de enero de 2018.

VISTO, el Informe N° 014-2018-GPP-MPSM, de fecha 18 de enero de 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 243-2017-GDS-MPSM, de fecha 06 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y el Informe N° 006-2018-OAJ-MPSM, de fecha 04 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y; **CONSIDERANDO**:

Primero.- Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Segundo.- Que, Memorando N° 962-2017-GIPU-MPSM, de fecha 05 de diciembre de 2017, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, pone en conocimiento de la Gerencia de Administración y Fianzas, la recepción de la obra denominada: “Creación de Servicios Deportivos en el Sector Los Jardines, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín – San Martín”.

Tercero.- Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 243-2017-GDS-MPSM, de fecha 06 de noviembre de 2017, la Gerencia de Desarrollo Social, informa que viene recibiendo solicitudes de los ciudadanos para el uso de la infraestructura deportiva que forma parte de la obra recibida por la entidad, hecho que genera la necesidad de regular las condiciones de acceso a los servicios deportivos que brinda la obra.

Cuarto. - Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 014-2018-GPP-MPSM, de fecha 18 de enero de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que la prestación de los servicios de infraestructura deportiva en losas es de tipo no exclusiva, por cuanto no son de competencia exclusiva de la entidad al existir gestión privada para el mismo servicio, y por la cual, de acuerdo a un estudio de mercado, propone la siguiente distribución de costos para el referido servicio:

DISTRIBUCIÓN DE COSTOS

TURNO	COSTO TOTAL (X HORA)	
	AQUILER DE LOSA PARA ADULTOS	AQUILER DE LOSA NIÑOS Y ADOLESCENTES
Mañana: 8:00 am a 6:00pm	S/ 12.00	Gratis
Noche: A partir de la 6pm	S/ 20.00	S/ 12.00

Quinto. - Que, conforme a lo indicado en el Informe N° 006-2018-OAJ-MPSM, de fecha 04 de enero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que, al tratarse de la prestación de servicios no exclusivos por la entidad, los requisitos de acceso al servicio y costos deberán





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año del Diálogo y de la Reconciliación”

constar en un texto único de servicios no exclusivos – TUSNE, el mismo que deberá ser aprobado mediante resolución de alcaldía.

Sexto.- Que, conforme al numeral 37.4 del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el numeral 42.4 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Séptimo.- Que, conforme al numeral 6, del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39°, y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. El alcalde, mediante resoluciones de alcaldía, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo sujeto a su cargo.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Provincial de San Martín, para el servicio de alquiler de losas deportivas, el mismo que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana, la implementación y el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y del Anexo adjunto que forma parte de la misma, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín (www.mpsm.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grindel Jiménes
ALCALDE



**Municipalidad
Provincial de
San Martín**

ANEXO

UIT 2018

S/ 4,150.00

TÉXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

N°	SERVIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	COSTO DE TRÁMITE		PLAZO PARA RESOLVER	ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA QUE EVALÚA Y APRUEBA EL SERVICIO
			%	COSTO TOTAL (S/)		
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL						
01	Servicio de alquiler de losas deportivas	<p>1 Solicitud dirigido al Alcalde, indicando el tipo de actividad (cultural o deportiva), fecha, hora de inicio y término (según formato)</p> <p>Hasta antes de las 6pm (x hora) * Alquiler de losa para niños y adolescentes * Alquiler de losa para adultos</p> <p>A partir de las 6pm (x hora) * Alquiler de losa para niños y adolescentes * Alquiler de losa para adultos</p>	Gratuito 0.2892	Gratuito 12.00	Automático	Sub Gerencia de Educación, Cultura, deporte, Recreación y Participación Ciudadano - Gerencia de Desarrollo Social
			0.2892 0.4819	12.00 20.00		

